

ACTA DE ACUERDO

PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS

Deudor

LUIS FERNANDO SOTO LEAL

C.C. 88.002.747

Cúcuta, al primer (01) día del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021).

Cumplido el proceso de Negociación de Pasivos solicitado por el señor **LUIS FERNANDO SOTO LEAL**, se elabora el acta de acuerdo de conformidad a las siguientes:

CONSIDERACIONES

El señor, **LUIS FERNANDO SOTO LEAL**, en su calidad de deudor, presentó solicitud de negociación de sus deudas con sus acreedores con el objeto de normalizar sus relaciones crediticias de conformidad a lo estipulado en el Título IV del Código General del Proceso y lo reglamentado en el Decreto 1069 de 2015.

Aceptado este procedimiento se realizó el correspondiente Control de Legalidad según lo dispuesto en el Artículo 132 del C.G.P. y, en el mismo sentido, se verificaron los supuestos de insolvencia de que trata del Artículo 538 del C.G.P. se estableció que:

1. El deudor es persona natural no comerciante, tal cual se observa en la documentación que aporta. Sobre esto no hubo ningún reparo de los acreedores.
2. Se encuentra en cesación de pagos con dos (2) o más obligaciones a favor de dos (2) o más acreedores y por más de noventa (90) días.
3. El valor porcentual de sus obligaciones representa más del cincuenta por ciento (50%) del pasivo total a su cargo.
4. Analizada la solicitud presentada, se encontró ajustada a lo establecido en el Artículo 539 del C.G.P.

Prevía citación, se llevó a cabo el inicio de la audiencia de negociación de deudas. En esta audiencia nuevamente se hizo Control de Legalidad según lo ordenado en el Artículo 132 del C.G.P. y se preguntó a las partes asistentes si tenían algún recurso contra el Auto de Admisión. Dado que no se presentó ningún recurso, quedó en firme.

Se comunicó de este proceso a la DIAN, a la Secretaría de Hacienda de Cúcuta, a la Gobernación de Norte de Santander y a las Centrales de Riesgo correspondientes.

Se deja constancia de la imposibilidad de acceder a la solicitud que hace la Dra. DIANA ZORAIDA ACOSTA LANCHEROS apoderada de la entidad BANCO DAVIVIENDA S.A, quien pide grabar las audiencias. Se explica que se trata de una de una negociación y, como tal, lo discutido en ellas no puede ser usado por fuera de las mismas. Los procesos de negociación terminan con un acuerdo que es suscrito por el deudor y el operador de insolvencia o, de otra parte, termina con el fracaso, el cual es certificado por el Operador de Insolvencia. Todo está acordado o nada está acordado, pero no es una audiencia para preconstitución de pruebas.



conciliacionmanosamigas@hotmail.com



conciliacionmanosamigas



312 5486881 / 321 9804436



Av Gran Colombia # 3E - 32 Edif. Leidy Oficina 203 VIGILADO Ministerio de Justicia y Derecho

NEGOCIACIÓN

Paso seguido, según lo advertido en el numeral 1 del Artículo 550 del C.G.P., se corrió traslado a los acreedores de la existencia, naturaleza y cuantía de los créditos reportados por el deudor en su solicitud, los cuales quedaron definidos en su correspondiente clase, cuantía y con su derecho de voto, de la siguiente manera:

ACREEDORES	ACREEDOR / APODERADO / REPRESENTANTE LEGAL	CAPITAL INDICADO POR EL DEUDOR	CAPITAL INDICADO POR EL ACREEDOR	CAPITAL ACTUALIZADO	DERECHO DE VOTO	INTERESES CAUSADOS		DISCRIMINACIÓN DE LAS OBLIGACIONES
						CORRIENTES	MORA	
PRIMERA CLASE - FISCO								
DIRECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BUCARAMANGA	AUSENTE	\$585.200	\$585.200	\$585.200	0,28%	\$0	\$0	
TOTAL ACREENCIAS PRIMERA CLASE - FISCO		\$585.200	\$585.200	\$585.200				
SEGUNDA CLASE					0,00%			
BANCO FINANADINA	Marco Eliecer Peralta Fernández C.C. 9.527.368 T.P 65.947 CSJ. mail gerencia@npls.com.co y coordinador1@npls.com.co o. Teléfono: gerencia@npls.com.co	\$20.340.362	N° 9519 \$20.340.361 N°3485 \$1.112.577 TOTAL: \$21.452.938	\$21.452.938	10,24%	N° 9519 \$2.258.123	N° 9519 \$232.510 N°3485 \$46.834	SEGURO N° 9519 \$558.643 OTROS CARGOS N°3485 \$430.758
TOTAL ACREENCIAS SEGUNDA CLASE		\$20.340.362	\$21.452.938	\$21.452.938				
QUINTA CLASE								
BANCO DAVIVIENDA S.A	DIANA ZORAIDA ACOSTA LANCHEROS C.C. 52.388.605 T.P. 305067 Tel. 3138316327 dzacosta@cobranzasbeta.com.co	\$61.471.380	N°0655 \$62.978.780	\$62.978.780	30,06%	\$6.536.491	\$433.355	SEGURO \$343.328
BANCO SERFINANZA	AUSENTE	\$3.000.000	\$3.000.000	\$3.000.000	1,43%	\$0	\$0	
COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A	ANDERSON LEGARDA RESTREPO. C.C. 1.128.420.141 T.P. 286998 Tel. 3053584006 insolvencia@tuya.com.co	\$4.400.000	N°1374 \$4.559.474	\$4.559.474	2,18%	\$605.147	\$0	
BANCO DE BOGOTA S.A	AUSENTE EN EL ASENTAMIENTO DE CAPITALES.	\$93.141.639	\$93.141.639	\$93.141.639	44,46%	\$0	\$0	
BANCO AV VILLAS	Mariluz Cortés Linares, identificada con la C.C Nro. 63.506.783 de Bucaramanga y T.P Nro. 96.987 del C. S. DE LA J. me permito acompañar Certificado que me acredita como Representante Legal para asuntos Judiciales y Extrajudiciales del Banco AV VILLAS S.A. Datos de contacto: 3014386460, correo electrónico. cortesma@bancoavvillas.com.co y vargasj_2@bancoavvillas.com.co	\$4.390.000	N°131 \$2.356.476 N°653 \$2.411.972 TOTAL: \$4.767.548	\$4.767.548	2,28%	N°131 \$24.106 N°653 \$16.582 TOTAL: \$40.688	N°131 \$382.000 N°653 \$325.000 TOTAL: \$707.000	SEGURO N°131 \$3.500 SEGURO N°653 \$3.500 CUOTA DE MANEJO \$16.200
BANCO BBVA	AUSENTE	\$6.000.000	\$6.000.000	\$6.000.000	2,86%	\$0	\$0	



conciliacionmanosamigas@hotmail.com



conciliacionmanosamigas



312 5486881 / 321 9804436



Av Gran Colombia # 3E - 32 Edif. Leidy Oficina 203 VIGILADO Ministerio de Justicia y Derecho

WILSON ALEXIS TAMAYO ARBOLEDA	AUSENTE	\$13.000.000	\$13.000.000	\$13.000.000	6,21%	\$0	\$0	
TOTAL ACREENCIAS QUINTA CLASE		\$185.403.019	\$187.447.441	\$187.447.441		\$605.147	\$0	
TOTAL DE LAS ACREENCIAS		\$209.485.579						
LUIS FERNANDO SOTO	MIGUEL MENDOZA, CC 1.094.349.773, TP 338.160, TELEFONO: 320 8297789, CORREO: produccion1@renovaf.com							

ACUERDO DE PAGO

Determinados los capitales, la naturaleza y las cuantías de las obligaciones, se procedió con las propuestas de pago, quedando aprobada la siguiente fórmula en la cual se indica el número de cuotas por clase, el capital correspondiente a cada acreedor, los intereses futuros, la amortización, la cuota de pago respectiva y la fecha de pago en la cual debe realizarse cada cuota. A la segunda clase se le reconoce el 0,160% nominal mensual y a la quinta clase se reconoce el 0,580% nominal mensual para los pagos a partir de la fecha acuerdo y la condonación de los intereses causados.

• PRIMERA CLASE

Valor capital		585.200		Resumen:	
TNA (30/360)		0%		valor capital	\$ 585.200,00
Años		1		saldo total	\$ 585.200,00
Frecuencia de Pago		Mensual		total interes	\$ -
Interés equivalente		0,000%			
N° de pagos por año		12			
N° Total de Cuotas		1			
		Capital	% Cuota	DISTRIBUCION DE CUOTA	
Acreedores	DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BUCARAMANGA	\$ 585.200	100,00%	\$ 585.200	
				\$ -	
				\$ -	
Número de Cuota	Fecha de Pago	CUOTA A PAGAR	INTERÉS	CAPITAL AMORTIZADO	CAPITAL VIGENTE
					\$ 585.200,00
1	miércoles, 15 de julio de 2021	\$ 585.200,00	\$ 0,00	\$ 585.200,00	\$ 0,00

• SEGUNDA CLASE

Valor capital		21.452.938		Resumen:	
TNA (30/360)		2%		valor capital	\$ 21.452.938,00
Años		1		saldo total	\$ 21.676.702,49
Frecuencia de Pago		Mensual		total interes	\$ 223.764,49
Interés equivalente		0,160%			
N° de pagos por año		12			
N° Total de Cuotas		12			



conciliacionmanosamigas@hotmail.com



conciliacionmanosamigas



312 5486881 / 321 9804436



Av Gran Colombia # 3E - 32 Edif. Leidy Oficina 203 VIGILADO Ministerio de Justicia y Derecho

		Capital	% Cuota	Distribucion de cuota	
Acreedores	BANCO FINANDINA	\$ 21.452.938	100,0%	\$ 1.806.391,87	
Número de Cuota	Fecha de Pago	CUOTA A PAGAR	INTERÉS	CAPITAL AMORTIZADO	CAPITAL VIGENTE
					\$ 21.452.938,00
1	viernes, 30 de julio de 2021	\$ 1.806.391,87	\$ 34.324,70	\$ 1.772.067,17	\$ 19.680.870,83
2	lunes, 30 de agosto de 2021	\$ 1.806.391,87	\$ 31.489,39	\$ 1.774.902,48	\$ 17.905.968,35
3	jueves, 30 de septiembre de 2021	\$ 1.806.391,87	\$ 28.649,55	\$ 1.777.742,32	\$ 16.128.226,02
4	viernes, 29 de octubre de 2021	\$ 1.806.391,87	\$ 25.805,16	\$ 1.780.586,71	\$ 14.347.639,31
5	martes, 30 de noviembre de 2021	\$ 1.806.391,87	\$ 22.956,22	\$ 1.783.435,65	\$ 12.564.203,66
6	jueves, 30 de diciembre de 2021	\$ 1.806.391,87	\$ 20.102,73	\$ 1.786.289,15	\$ 10.777.914,51
7	viernes, 28 de enero de 2022	\$ 1.806.391,87	\$ 17.244,66	\$ 1.789.147,21	\$ 8.988.767,30
8	lunes, 28 de febrero de 2022	\$ 1.806.391,87	\$ 14.382,03	\$ 1.792.009,85	\$ 7.196.757,45
9	miércoles, 30 de marzo de 2022	\$ 1.806.391,87	\$ 11.514,81	\$ 1.794.877,06	\$ 5.401.880,39
10	viernes, 29 de abril de 2022	\$ 1.806.391,87	\$ 8.643,01	\$ 1.797.748,87	\$ 3.604.131,53
11	lunes, 30 de mayo de 2022	\$ 1.806.391,87	\$ 5.766,61	\$ 1.800.625,26	\$ 1.803.506,26
12	jueves, 30 de junio de 2022	\$ 1.806.391,87	\$ 2.885,61	\$ 1.803.506,26	\$ 0,00

QUINTA CLASE

Valor capital		178.939.136		Resumen:	
TNA (30/360)		7%		valor capital	\$ 178.939.136,00
Años		5		saldo total	\$ 32.872.656,22
Frecuencia de Pago		Mensual		total interes	\$ 178.939.136,00
Interés equivalente		0,580%			
N° de pagos por año		12			
N° Total de Cuotas		59			
		Capital	% Cuota	Distribucion de cuota	
Acreedores	BANCO DAVIVIENDA	\$ 62.978.780	35,2%	\$ 1.263.534,29	
	BANCO SERFINANZA	\$ 3.000.000	1,7%	\$ 60.188,57	
	COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A	\$ 15.051.169	8,4%	\$ 301.969,46	
	BANCO DE BOGOTA	\$ 93.141.639	52,1%	\$ 1.868.687,43	
	BANCO AVVILLAS	\$ 4.767.548	2,7%	\$ 95.650,64	
	BBVA	\$ 6.000.000	3,4%	\$ 120.377,14	
	WILSON ALEXIS TAMAYO	\$ 13.000.000	7,3%	\$ 260.817,15	
Número de Cuota	Fecha de Pago	CUOTA A PAGAR	INTERÉS	CAPITAL AMORTIZADO	CAPITAL VIGENTE
					\$ 178.939.136,00
1	viernes, 29 de julio de 2022	\$ 3.590.030,38	\$ 1.037.846,99	\$ 2.552.183,39	\$ 176.386.952,61
2	miércoles, 31 de agosto de 2022	\$ 3.590.030,38	\$ 1.023.044,33	\$ 2.566.986,05	\$ 173.819.966,56



conciliacionmanosamigas@hotmail.com



conciliacionmanosamigas



312 5486881 / 321 9804436



Av Gran Colombia # 3E - 32 Edif. Leidy Oficina 203 **VIGILADO** Ministerio de Justicia y Derecho

3	viernes, 30 de septiembre de 2022	\$ 3.590.030,38	\$ 1.008.155,81	\$ 2.581.874,57	\$ 171.238.091,99
4	lunes, 31 de octubre de 2022	\$ 3.590.030,38	\$ 993.180,93	\$ 2.596.849,44	\$ 168.641.242,55
5	miércoles, 30 de noviembre de 2022	\$ 3.590.030,38	\$ 978.119,21	\$ 2.611.911,17	\$ 166.029.331,38
6	viernes, 30 de diciembre de 2022	\$ 3.590.030,38	\$ 962.970,12	\$ 2.627.060,25	\$ 163.402.271,12
7	martes, 31 de enero de 2023	\$ 3.590.030,38	\$ 947.733,17	\$ 2.642.297,20	\$ 160.759.973,92
8	martes, 28 de febrero de 2023	\$ 3.590.030,38	\$ 932.407,85	\$ 2.657.622,53	\$ 158.102.351,39
9	viernes, 31 de marzo de 2023	\$ 3.590.030,38	\$ 916.993,64	\$ 2.673.036,74	\$ 155.429.314,65
10	viernes, 28 de abril de 2023	\$ 3.590.030,38	\$ 901.490,02	\$ 2.688.540,35	\$ 152.740.774,30
11	miércoles, 31 de mayo de 2023	\$ 3.590.030,38	\$ 885.896,49	\$ 2.704.133,89	\$ 150.036.640,41
12	viernes, 30 de junio de 2023	\$ 3.590.030,38	\$ 870.212,51	\$ 2.719.817,86	\$ 147.316.822,55
13	lunes, 31 de julio de 2023	\$ 3.590.030,38	\$ 854.437,57	\$ 2.735.592,81	\$ 144.581.229,75
14	jueves, 31 de agosto de 2023	\$ 3.590.030,38	\$ 838.571,13	\$ 2.751.459,24	\$ 141.829.770,50
15	viernes, 29 de septiembre de 2023	\$ 3.590.030,38	\$ 822.612,67	\$ 2.767.417,71	\$ 139.062.352,80
16	martes, 31 de octubre de 2023	\$ 3.590.030,38	\$ 806.561,65	\$ 2.783.468,73	\$ 136.278.884,06
17	jueves, 30 de noviembre de 2023	\$ 3.590.030,38	\$ 790.417,53	\$ 2.799.612,85	\$ 133.479.271,22
18	viernes, 29 de diciembre de 2023	\$ 3.590.030,38	\$ 774.179,77	\$ 2.815.850,60	\$ 130.663.420,61
19	miércoles, 31 de enero de 2024	\$ 3.590.030,38	\$ 757.847,84	\$ 2.832.182,54	\$ 127.831.238,08
20	jueves, 29 de febrero de 2024	\$ 3.590.030,38	\$ 741.421,18	\$ 2.848.609,20	\$ 124.982.628,88
21	viernes, 29 de marzo de 2024	\$ 3.590.030,38	\$ 724.899,25	\$ 2.865.131,13	\$ 122.117.497,75
22	martes, 30 de abril de 2024	\$ 3.590.030,38	\$ 708.281,49	\$ 2.881.748,89	\$ 119.235.748,86
23	viernes, 31 de mayo de 2024	\$ 3.590.030,38	\$ 691.567,34	\$ 2.898.463,03	\$ 116.337.285,83
24	viernes, 28 de junio de 2024	\$ 3.590.030,38	\$ 674.756,26	\$ 2.915.274,12	\$ 113.422.011,71
25	miércoles, 31 de julio de 2024	\$ 3.590.030,38	\$ 657.847,67	\$ 2.932.182,71	\$ 110.489.829,00
26	viernes, 30 de agosto de 2024	\$ 3.590.030,38	\$ 640.841,01	\$ 2.949.189,37	\$ 107.540.639,63
27	lunes, 30 de septiembre de 2024	\$ 3.590.030,38	\$ 623.735,71	\$ 2.966.294,67	\$ 104.574.344,96
28	jueves, 31 de octubre de 2024	\$ 3.590.030,38	\$ 606.531,20	\$ 2.983.499,18	\$ 101.590.845,79
29	viernes, 29 de noviembre de 2024	\$ 3.590.030,38	\$ 589.226,91	\$ 3.000.803,47	\$ 98.590.042,32
30	martes, 31 de diciembre de 2024	\$ 3.590.030,38	\$ 571.822,25	\$ 3.018.208,13	\$ 95.571.834,19
31	viernes, 31 de enero de 2025	\$ 3.590.030,38	\$ 554.316,64	\$ 3.035.713,74	\$ 92.536.120,45
32	viernes, 28 de febrero de 2025	\$ 3.590.030,38	\$ 536.709,50	\$ 3.053.320,88	\$ 89.482.799,57
33	lunes, 31 de marzo de 2025	\$ 3.590.030,38	\$ 519.000,24	\$ 3.071.030,14	\$ 86.411.769,43
34	miércoles, 30 de abril de 2025	\$ 3.590.030,38	\$ 501.188,26	\$ 3.088.842,11	\$ 83.322.927,32
35	viernes, 30 de mayo de 2025	\$ 3.590.030,38	\$ 483.272,98	\$ 3.106.757,40	\$ 80.216.169,92
36	lunes, 30 de junio de 2025	\$ 3.590.030,38	\$ 465.253,79	\$ 3.124.776,59	\$ 77.091.393,33
37	jueves, 31 de julio de 2025	\$ 3.590.030,38	\$ 447.130,08	\$ 3.142.900,30	\$ 73.948.493,03
38	viernes, 29 de agosto de 2025	\$ 3.590.030,38	\$ 428.901,26	\$ 3.161.129,12	\$ 70.787.363,92
39	martes, 30 de septiembre de 2025	\$ 3.590.030,38	\$ 410.566,71	\$ 3.179.463,67	\$ 67.607.900,25
40	viernes, 31 de octubre de 2025	\$ 3.590.030,38	\$ 392.125,82	\$ 3.197.904,56	\$ 64.409.995,69
41	viernes, 28 de noviembre de 2025	\$ 3.590.030,38	\$ 373.577,98	\$ 3.216.452,40	\$ 61.193.543,29
42	miércoles, 31 de diciembre de 2025	\$ 3.590.030,38	\$ 354.922,55	\$ 3.235.107,83	\$ 57.958.435,47
43	jueves, 29 de enero de 2026	\$ 3.590.030,38	\$ 336.158,93	\$ 3.253.871,45	\$ 54.704.564,02
44	viernes, 27 de febrero de 2026	\$ 3.590.030,38	\$ 317.286,47	\$ 3.272.743,91	\$ 51.431.820,11
45	martes, 31 de marzo de 2026	\$ 3.590.030,38	\$ 298.304,56	\$ 3.291.725,82	\$ 48.140.094,29

46	jueves, 30 de abril de 2026	\$ 3.590.030,38	\$ 279.212,55	\$ 3.310.817,83	\$ 44.829.276,46
47	viernes, 29 de mayo de 2026	\$ 3.590.030,38	\$ 260.009,80	\$ 3.330.020,57	\$ 41.499.255,89
48	martes, 30 de junio de 2026	\$ 3.590.030,38	\$ 240.695,68	\$ 3.349.334,69	\$ 38.149.921,20
49	viernes, 31 de julio de 2026	\$ 3.590.030,38	\$ 221.269,54	\$ 3.368.760,83	\$ 34.781.160,36
50	lunes, 31 de agosto de 2026	\$ 3.590.030,38	\$ 201.730,73	\$ 3.388.299,65	\$ 31.392.860,72
51	miércoles, 30 de septiembre de 2026	\$ 3.590.030,38	\$ 182.078,59	\$ 3.407.951,78	\$ 27.984.908,93
52	viernes, 30 de octubre de 2026	\$ 3.590.030,38	\$ 162.312,47	\$ 3.427.717,90	\$ 24.557.191,03
53	lunes, 30 de noviembre de 2026	\$ 3.590.030,38	\$ 142.431,71	\$ 3.447.598,67	\$ 21.109.592,36
54	jueves, 31 de diciembre de 2026	\$ 3.590.030,38	\$ 122.435,64	\$ 3.467.594,74	\$ 17.641.997,62
55	viernes, 29 de enero de 2027	\$ 3.590.030,38	\$ 102.323,59	\$ 3.487.706,79	\$ 14.154.290,83
56	viernes, 26 de febrero de 2027	\$ 3.590.030,38	\$ 82.094,89	\$ 3.507.935,49	\$ 10.646.355,34
57	miércoles, 31 de marzo de 2027	\$ 3.590.030,38	\$ 61.748,86	\$ 3.528.281,52	\$ 7.118.073,82
58	viernes, 30 de abril de 2027	\$ 3.590.030,38	\$ 41.284,83	\$ 3.548.745,55	\$ 3.569.328,27
59	lunes, 31 de mayo de 2027	\$ 3.590.030,38	\$ 20.702,10	\$ 3.569.328,27	\$ 0,00

DECLARACIONES

El señor **LUIS FERNANDO SOTO LEAL**, en su calidad de deudor, declara expresamente a la fecha de suscripción del presente acuerdo de pago que:

- Firma este acuerdo de pago de manera voluntaria y libre, que todos sus acreedores son los mencionados en este acto y que todos sus bienes y activos son los declarados y valorizados respectivamente, además advierte que son de su propiedad y no existen personas con igual o mejor derecho sobre ellos.
- La celebración del presente acuerdo de pago, se encuentra permitido por la ley y no está vulnerando derechos ciertos e indiscutibles de personas a su cargo o por quien deba responder.
- A la fecha de la firma del presente acuerdo de pago no ha omitido informar al Operador de Insolvencia, a los acreedores o a terceros, ningún hecho relevante ni fundamental relacionado con sus condiciones financieras o económicas y, que la información divulgada es sustancialmente cierta y correcta, comprometiéndose a realizar los mejores esfuerzos para que dichas declaraciones continúen conservando su veracidad durante la vigencia del presente acuerdo, salvo aspectos contingentes que no dependan de su control.
- Se compromete a pagar de manera cumplida los gastos definidos como de Administración entre los que se cuentan las expensas de administración de propiedad horizontal, arriendos, seguros, leasing, colegios, salarios, servicios públicos, así como los gastos de manutención de los miembros de la familia que dependen económicamente de la persona que ha solicitado el proceso de negociación de pasivos. En el caso de los seguros, tanto de vida, como los de incendio y terremoto, la entidad acreedora beneficiaria deberá liquidar el valor correspondiente para su cumplimiento.
- No tiene a su cargo pasivo pensional.
- El presente Acuerdo de Pago, se constituye en una obligación válida y legalmente vinculante para las partes de acuerdo con los términos aquí contenidos y su celebración no viola ninguna disposición legal o reglamentaria.

Los Acreedores presentes han manifestado expresamente que a la fecha de la suscripción del presente Acuerdo de Pago que:

- Quienes suscriben este acuerdo de pago se encuentran suficientemente facultados para ello y cuentan con las autorizaciones corporativas correspondientes.
- Su participación en la aprobación del presente acuerdo de pago, se ha adelantado con base en las informaciones disponibles, con la mayor buena fe y el mejor espíritu de colaboración y entendimiento y, que, por lo tanto, no asumen responsabilidad alguna por el contenido de las proyecciones, ni por su cumplimiento ante el deudor ni ante terceros.
- El acuerdo de pago se constituye en una obligación válida, legalmente vinculante y ejecutable para todos los acreedores, inclusive para los disidentes y los ausentes.

APROBACIÓN DEL ACUERDO DE PAGO

De conformidad a lo estipulado en el Artículo 554 del Código General del Proceso, el deudor y sus acreedores, han aprobado este acuerdo de la siguiente manera:

ACREEDORES	ACREEDOR / APODERADO / REPRESENTANTE LEGAL	SENTIDO DEL VOTO	DERECHO DE VOTO
PRIMERA CLASE - FISCO			
DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BUCARAMANGA	AUSENTE	AUSENTE	0,28%
SEGUNDA CLASE			0,00%
BANCO FINANDINA	Marco Eliecer Peralta Fernández C.C. 9.527.368 T.P 65.947 CSJ. mail gerencia@npls.com.co y coordinador1@npls.com.co. Teléfono: gerencia@npls.com.co	POSITIVO	10,24%
QUINTA CLASE			
BANCO DAVIVIENDA S.A	DIANA ZORAIDA ACOSTA LANCHEROS C.C. 52.388.605 T.P. 305067 Tel. 3138316327 dzacosta@cobranzasbeta.com.co	POSITIVO	30,06%
BANCO SERFINANZA	AUSENTE	AUSENTE	1,43%
COMPañIA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A	ANDERSON LEGARDA RESTREPO. C.C. 1.128.420.141 T.P. 286998 Tel. 3053584006 insolvencia@tuya.com.co	POSITIVO	2,18%
BANCO DE BOGOTA S.A	Edy Yasnid Segura Lozano cc 1.019.027.518, t.p 229.158 del C.S.J, correo: esegur2@bancodebogota.com.co o abogada.edysegura@gmail.com, celular: 3204088731, apoderado judicial Banco de Bogotá	POSITIVO	44,46%
BANCO AV VILLAS	Mariluz Cortés Linares, identificada con la C.C Nro. 63.506.783 de Bucaramanga y T.P Nro. 96.987 del C. S. DE LA J. me permito acompañar Certificado que me acredita como Representante Legal para asuntos Judiciales y Extrajudiciales del Banco AV VILLAS S.A. Datos de contacto: 3014386460, correo electrónico, cortesma@bancoavvillas.com.co y vargasj_2@bancoavvillas.com.co	NEGATIVO	2,28%
BANCO BBVA	AUSENTE	AUSENTE	2,86%
WILSON ALEXIS TAMAYO ARBOLEDA	AUSENTE	AUSENTE	6,21%
VOTACIÓN		POSITIVO	86,94%
		NEGATIVO	2,28%
		AUSENTE	10,78%
		BLANCO	0,00%
		TOTAL	100,00%

Dadas las condiciones de este acuerdo de pago, la masa de acreedores aprobó el acuerdo con el 86,94% tal cual se ordena en el numeral 10 del Artículo 553 del C.G.P.

CLAUSULAS VARIAS

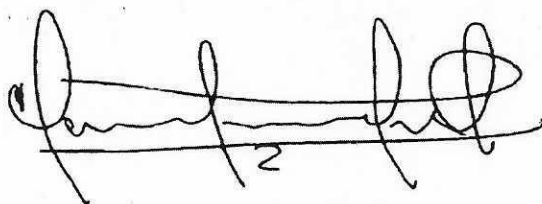
1. La celebración, interpretación y ejecución de este Acuerdo de Pago se sujetará a las leyes de la República de Colombia.
2. Instrucciones de pago: El deudor recibirá las instrucciones de pago en los correos electrónicos: produccion1@renovaf.com / Isotoleal92@gmail.com y a los números telefónicos: 320 8297789 / 3214382651.
 - **COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A:** La forma de pago OPCIÓN 1. si aún conserva la tarjeta éxito puede cancelar con está en cualquier almacén éxito, Carulla y surtimax. OPCIÓN 2. puede cancelar en cualquier sucursal física Bancolombia indicando los siguientes datos: CÓDIGO DE CONVENIO 31363 CUENTA CORRIENTE 00151046003 REFERENCIA Cédula del deudor.
 - **BANCO DE BOGOTÁ:** Los pagos los debe realizar en cualquier oficina, cuenta corriente 000778175, referencia 1: número de identificación y referencia 2: número de obligación.
 - **BANCO FINANDINA:** Se debe proceder al pago con un comprobante o recibo de pago del crédito que tenga disponible el deudor. Se acerca a cualquier oficina del Banco Finandina y paga el valor de la cuota pactada en el acuerdo, remitiendo comprobante de pago al correo gerencia@npls.com.co o al correo coordinador1@npls.com.co
 - **BANCO AV VILLAS:** De realizar los pagos en cualquier sucursal del banco con el mismo número de crédito que pagaba anteriormente.
 - **BANCO DAVIVIENDA S.A:** Se comunicarán con el deudor para indicar las directrices de pago.
3. La aprobación del presente Acuerdo de Pago no constituye novación, ni renuncia de los derechos ni de las obligaciones objeto del mismo. No obstante, las obligaciones a cargo del deudor se entienden modificadas en cuanto a las condiciones estipuladas en el Acuerdo de Pago, sin necesidad de sustituir los documentos que las respaldan.
4. Los Acreedores, podrán ceder en cualquier momento y a cualquier título los créditos y se tendrá al cesionario como sustituto del cedente. En todo caso, el Acreedor cedente deberá advertir al cesionario interesado sobre la existencia del presente Acuerdo de Pago y, por su parte, el cesionario deberá aceptar expresamente las condiciones del presente Acuerdo de Pago y del crédito que adquiera. Para tal efecto, el Cedente notificará el deudor para lo pertinente respecto de los pagos.
5. Con el presente acuerdo de pago continuarán suspendidos los procesos de ejecución y de restitución de tenencia promovidos por los acreedores hasta tanto se verifique el cumplimiento o incumplimiento del acuerdo. (Artículo 555 C.G.P.). De igual manera se levantarán las medidas cautelares, se devolverán los bienes retenidos el deudor, los dineros en depósitos judiciales se entregarán de acuerdo a la orden expedida por la masa de acreedores, se levantarán las anotaciones de embargos y de medidas cautelares en los bienes sujetos a registro, pero se mantendrán las anotaciones de la existencia del proceso de negociación de pasivos.



6. El presente acuerdo sustituye y deja sin efectos cualquier convenio verbal o escrito celebrado con anterioridad entre las partes, con el mismo objeto.
7. Los efectos de la presente acta y el acuerdo de negociación de pasivos descrito en esta, sólo se surtirán una vez se haya procedido a su registro en los términos que contempla el artículo 14 de la ley 640 del 2001.
8. Estando de acuerdo las partes sobre todo lo anterior, manifiestan que aceptan libremente el acuerdo, declarándose las partes totalmente satisfechas y se responsabilizan a cumplirlo, el Operador de Insolvencia Económica de Personas Naturales No Comerciantes **APRUEBA** dichas fórmulas de arreglo y aclara nuevamente a las partes que el presente acuerdo hace tránsito a cosa juzgada y contra esta proceden los recursos contemplados en el Artículo 557 del Código General del Proceso.

CONTROL DE LEGALIDAD

De conformidad a lo establecido en el Artículo 132 del Código General del Proceso se realiza control de legalidad, se verifica que los asistentes tienen la debida representación y los ausentes están debidamente notificados, de otra parte, se verifica que el acuerdo cumple con las formalidades Constitucionales y Legales establecidas y no se vulnera derecho alguno.



LUIS FERNANDO SOTO LEAL
C.C. 88.002.747



MARIA ALEJANDRA SILVA GUEVARA
Operadora de Insolvencia
Tel. 3213212240
masilvaquevara@gmail.com



Centro de Conciliación e Insolvencia

Res. 1137 de 2003

Res. 1182 de 2018

Asociación Manos Amigas

ABT-001-50501484 Cámara de Comercio

ADMISIÓN

PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

Deudor
LUIS FERNANDO SOTO LEAL
C.C. 88.002.747

Radicado: 000-000-020

CENTRO DE CONCILIACIÓN
ASOCIACIÓN MANOS AMIGAS
Vigilado Ministerio de Justicia y del Derecho

DIRECTOR

Cúcuta, a los doce (12) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021). Revisada la solicitud en el proceso de Negociación de Pasivos correspondiente al trámite de Insolvencia Económica de Persona Natural No Comerciante del proceso arriba citado, se procede a admitir de conformidad a las siguientes:

I. CONSIDERACIONES:

El señor **LUIS FERNANDO SOTO LEAL** mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 88.002.747 en su calidad de deudor , a los veintitrés (23) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021), presentó solicitud de negociación de sus deudas con sus acreedores, con el objeto de normalizar sus relaciones crediticias (Artículo 531 C.G.P).

El día veintiséis (26) de Marzo del año (2021), la directora del Centro De Conciliación De La Asociación Manos Amigas , me designó como Operadora de Insolvencia del proceso en referencia, cargo que acepté a los siete (7) de Abril del año (2021). (Artículo 541 C.G.P).

Aceptado el encargo, se procedió a analizar la información y los soportes suministrados con la solicitud y, en este orden se verificó el cumplimiento de los supuestos de insolvencia (Artículo 538 CGP) y se estableció que:

- 1.El deudor es persona natural no comerciante, tal cual se observa en la documentación que aporta.
- 2.Se encuentra en cesación de pagos con dos (2) o más obligaciones a favor de dos (2) o más acreedores y por más de noventa (90) días.
- 3.El valor porcentual de sus obligaciones representa más del cincuenta por ciento (50%) del pasivo total a su cargo.
- 4.La relación completa de todos los acreedores en el orden de prelación de créditos que señalan los artículos 2488 y siguientes del Código Civil, que presenta el deudor es la siguiente:

RESUMEN DE ACREENCIAS

PRIMERA CLASE			
ACREEDORES	CAPITAL	DERECHO DE VOTO	DÍAS EN MORA
DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BUCARAMANGA	\$585.200	0.28%	Más de 90
TOTAL PRIMERA CLASE	\$585.200	0.28%	
SEGUNDA CLASE			
ACREEDORES	CAPITAL	DERECHO DE VOTO	DÍAS EN MORA
BANCO FINANDINA	\$20.340.362	9.86%	Más de 90
TOTAL SEGUNDA CLASE	\$20.340.362	9.86%	
QUINTA CLASE			

Asociación Manos Amigas

ACREEDORES	Registro No. 50501484 Cámara de Comercio	DERECHO DE VOTO	DÍAS EN MORA
BANCO DAVIVIENDA S.A.	\$61.471.380	29.79%	Más de 90
BANCO SERFINANZA	\$3.000.000	1.45%	Más de 90
COMPANÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.	\$4.400.000	2.13%	Más de 90
BANCO DE BOGOTA S.A.	\$93.141.639	45.14%	Se encuentra al día
BANCO AV VILLAS	\$2.190.000	1.06%	Más de 90
BANCO AV VILLAS	\$2.200.000	1.07%	Más de 90
BANCO BBVA	\$6.000.000	2.91%	Más de 90
WILSON ALEXIS TAMAYO ARBOLEDA	\$13.000.000	6.3%	Más de 90
TOTAL QUINTA CLASE	\$185.403.019	89.86%	
TOTAL OBLIGACIÓN	\$206.328.581	100%	
TOTAL CAPITAL EN MORA MÁS DE 90 DÍAS	\$113.186.942	54.858%	

5. RELACIÓN E INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES:

Relación completa y detallada de los bienes muebles e inmuebles:

5.1. Bienes muebles:

Bien Mueble No. 1		
Descripción	Vehiculo automotor particular	
Avalúo Comercial Estimado		\$28.000.000
Marca	Ford	
Modelo		2012
Placa	rlz993	
Tarjeta de propiedad		10.020.106.297
Oficina de Tránsito		SDM bogota
Prenda	Banco Finandina	

Total Avalúo Comercial Estimado De Bienes Muebles	
Total	\$28.000.000

5.2. Bienes inmuebles:

El deudor manifiesta bajo la gravedad de juramento que no posee bienes inmuebles.

6. RELACIÓN DE PROCESOS JUDICIALES Y DE CUALQUIER PROCEDIMIENTO O ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA DE CARÁCTER PATRIMONIAL:

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que no poseo procesos judiciales.

7. INFORMACIÓN SOBRE OBLIGACIONES ALIMENTARIAS Y PERSONAS A CARGO:

Obligación Alimentaria No. 1	
Beneficiario	David Fernando Soto Arenas
Tipo de documento	Registro civil
No. de documento	1.092.008.558
País de residencia	COLOMBIA
Departamento	NORTE DE SANTANDER
Ciudad	CÚCUTA

Asociación Manos Amigas

Dirección	Registro No. 15050/1484 Cámara de Comercio Calle 11an#11ae-68, apto 101 torre caldas guaimaral
Cuantía de la obligación	\$0
Periodo de pago	Mensual
Obligación demandada	No
Parentesco con deudor	Hijos

Obligación Alimentaria No. 2	
Beneficiario	Heilyn Sofia Soto Moncada
Tipo de documento	Registro civil
No. de documento	1.107.982.917
País de residencia	COLOMBIA
Departamento	NORTE DE SANTANDER
Ciudad	CÚCUTA
Dirección	Calle 11an#11ae-68, apto 101 torre caldas guaimaral
Cuantía de la obligación	\$0
Periodo de pago	Mensual
Obligación demandada	No
Parentesco con deudor	Hijos

Obligación Alimentaria No. 3	
Beneficiario	Luis Fernando Soto Beltran
Tipo de documento	Tarjeta de identidad
No. de documento	1.095.788.505
País de residencia	COLOMBIA
Departamento	NORTE DE SANTANDER
Ciudad	CÚCUTA
Dirección	Calle 11an#11ae-68, apto 101 torre caldas guaimaral
Cuantía de la obligación	\$0
Periodo de pago	Mensual
Obligación demandada	No
Parentesco con deudor	Hijos

8. RELACIÓN DE GASTOS DE SUBSISTENCIA DEL DEUDOR Y DE PERSONAS A CARGO:

Gastos De Subsistencia	
Arriendo Vivienda	\$700.000
Alimentación	\$1.200.000
Colegios	\$600.000
Vestuario	\$100.000
Recreación	\$100.000
Gastos necesarios para la conservación de los bienes	\$550.000
TOTAL GASTOS	\$3.250.000

Gastos Necesarios Para El Procedimiento De Insolvencia	
Total	\$600.000

9. RELACION DE INGRESOS:

Ingresos	
Ingresos mensuales por actividad laboral	\$3.060.847
Empleo	Si
Tipo de empleo	Formal
Descripcion	Pensionado
Ingresos mensuales por otras actividades	Manifiesto no poseer ingresos mensuales por otras actividades.
TOTAL DE INGRESOS MENSUALES	\$3.060.847

10. INFORMACIÓN SOBRE SOCIEDAD CONYUGAL Y PATRIMONIAL:

Se manifiesta actualmente poseer sociedad conyugal vigente con **Karen Durley Arenas Herrera**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 1.090.502.234

11. PROPUESTA DE PAGO:

- COMO PROPUESTA DE PAGO SE TENGA EN CUENTA MI DISPONIBILIDAD ECONOMICA EN ESTE MOMENTO. DISPONGO DE \$600.000 MENSUALES HASTA EL PAZ Y SALVO TOTAL DE LAS ACREENCIAS

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 543 del C.G.P y verificados los requisitos de la Solicitud de Negociación de Deudas de Persona Natural No Comerciante:

II. RESUELVE

- 1.**ACEPTAR** e iniciar el proceso de negociación de deudas solicitado por el señor **LUIS FERNANDO SOTO LEAL**, identificado con cédula de ciudadanía número 88.002.747
- 2.**FIJAR** como fecha para la audiencia de negociación de pasivos el **día tres (3) de Mayo del año (2021) , a las 11:00:00 am**, que se llevará a cabo de manera virtual
- 3.**ORDENAR** al deudor, señor **LUIS FERNANDO SOTO LEAL**, que dentro de los cinco (5) días siguientes a la aceptación del trámite de negociación de deudas, presente una relación actualizada de cada una de sus obligaciones, bienes y procesos judiciales, incluyendo todas las acreencias causadas al día inmediatamente anterior a la aceptación, conforme a la prelación de créditos tal cual se establece en el Código Civil, normas concordantes y Jurisprudencia Constitucional.
- 4.**NOTIFICAR** al deudor y a los acreedores, según el reporte de direcciones que indica en la solicitud.
- 5.**COMUNICAR** a la DIAN, Secretaría de Hacienda, Secretaría de Hacienda Departamental y a la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales.
- 6.**ADVERTIR** a los acreedores, de conformidad a lo ordenado en el Artículo 545 del C.G.P., lo siguiente:
 - 6.1 *No se podrán iniciar nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y, en consecuencia, se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento a partir de la fecha.*
 - 6.2 *No se podrá suspender la prestación de los servicios públicos domiciliarios en la casa de habitación del deudor por mora en el pago de las obligaciones anteriores a la aceptación de la solicitud.*



Centro de Conciliación e Insolvencia

Res. 1137 de 2003

Res. 1182 de 2018

Asociación Manos Amigas

Centro de
conciliación
Al Servicio de Colombia

ORDENAR la suspensión de todo tipo de pagos a los acreedores, incluyendo fianzas y toda clase de descuentos a favor de los acreedores.

8.**ORDENAR** a los acreedores, a partir de la fecha de este Auto, la suspensión de todo tipo de cobros al deudor.

9.**ADVERTIR** al deudor que no podrá solicitar el inicio de otro procedimiento de insolvencia, hasta que se cumpla el término previsto en el artículo 574 del C.G.P.

10.**NOTIFICAR** a las partes que a partir de la fecha se interrumpe el término de prescripción y no operará la caducidad de las acciones respecto de los créditos que, contra el deudor, se hubieren hecho exigibles antes de la iniciación de este trámite.

11.**ADVERTIR** que el pago de impuestos prediales, cuotas de administración, servicios públicos y cualquier otra tasa o contribución necesarios para obtener el paz y salvo en la enajenación de inmuebles o cualquier otro bien sujeto a registro, sólo podrá exigirse respecto de aquellas acreencias causadas con posterioridad a la aceptación de la solicitud. Las restantes quedarán sujetas a los términos del acuerdo o a las resultas del procedimiento de liquidación patrimonial. Este tratamiento se aplicará a toda obligación propter rem que afecte los bienes del deudor.

12.**INFORMAR** a las entidades que administran bases de datos de carácter financiero, crediticio, comercial y de servicios, sobre esta aceptación de solicitud de negociación de deudas, según lo dispuesto del artículo 573 del Código General del Proceso.

13.**ORDENAR** la inscripción de este Auto en el correspondiente folio de los bienes sujetos a registro público de propiedad del deudor.

Cúmplase,


MARÍA ALEJANDRA SILVA GUEVARA
Operadora de Insolvencia



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE
SECCIONAL BOYACA

ACTA DE INMOVILIZACION DE VEHICULO

EN Tibasosa A LOS 06 DIAS, DEL MES Agosto AÑO 2023
SIENDO LAS HORAS, EN LA va 6ta Tibasosa-Sogamoso Km 70 SE
REALIZA LA INMOVILIZACION DE VEHICULO, AL SEÑOR
Luis Fernando Soto leal IDENTIFICADO CON CEDULA DE
CIUDADANIA NUMERO 88002747 DE chinacota, NATURAL DE
chinacota NACIDO EL 09-12-1980 EDAD 42 AÑOS, ESTADO CIVIL casado
RESIDENTE EN cl. 11 #32-250 Sogamoso TELEFONO 323 5225031
DE LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:

CLASE: Automovil
PLACA: R12993
MARCA: Ford
LINEA: Zicla
MODELO: 2012
COLOR: Blanco Oxford
MOTOR N°: CM112995
CHASIS No.: CM112995
PROPIETARIO: Luis Fernando Soto leal
IDENTIFICACION: 88002747

MOTIVO DE LA INMOVILIZACION:

Orden de inmovilizacion por el Juzgado Civil Municipal 53
de Boyaca. Proceso 1100140030532021074500 Radicado
28-09-2021

OBSERVACIONES:

QUIEN INMOVILIZA:

F. Oscar Casillo
GRADO, NOMBRES Y APELLIDOS
PLACA 03602

A QUIEN SE INMOVILIZA:

FERNANDO SOTO
NOMBRES Y APELLIDOS
cedula No.: 88002747



AUTORIZADO



NIT.: 901.154.538-1

Placa

R L Z 9 9 3

INVENTARIO DEL VEHICULO

Nº 0422

Parqueadero Autorizado para los Departamentos de Boyacá y Casanare Res:3533

En la ciudad Líbano siendo las 7:30 a los 6 días del mes de agosto del año 2023 se procede a efectuar el inventario del vehículo detallado a continuación:

MARCA: Ford No. DE MOTOR: CM112995
 LÍNEA: fiesta No. DE CHASIS Y/O SERIE: 3FAD74B114CM112995
 MODELO: 2012 DOCUMENTO SI ☐ NO ☐ CUÁLES?
 COLOR: Blanco Oxford KILOMETRAJE:
 SERVICIO: particular LLAVES: SI ☐ NO ☐ CUANTAS? 1 CONTROL: SI ☐ NO ☐

INVENTARIO

Para el siguiente inventario; tenga en cuenta los siguientes ítems: B: Bueno - R: Regular - M: Malo - RA: Rayado - G: Golpeado.

INVENTARIO EXTERNO

ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
BOMPER	1	R	EXPLORADORAS	1	R	LLANTAS	4	R
ANTENA	2	R	VIDRIOS	10	R	REPUESTO	4	R
PERSIANA	2	R	TAPA BAÚL	1	R	RINES	4	R
FAROLAS	2	R	EMBLEMAS	2	R	COPAS	4	R
CAPOT	2	R	ESPEJOS	2	R	MANIJAS	4	R
LIMPIABRISAS	2	R	TAPA GASOLINA	1	R	COCUYOS LATERALES	4	R

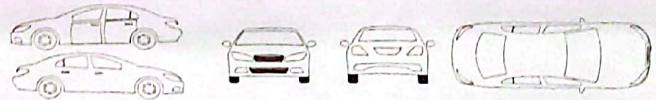
INVENTARIO INTERNO

ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
ESPEJOS	1	R	ENCEN. CIGARRILLOS	1	R	CRUCETA	1	R
COJINERÍA	3	R	TAPETES	2	R	GATO	1	R
FORROS	1	R	TAPASOLAS	2	R	EQUIPO DE CARRETERA	1	R
LUCES	1	R	MANIJAS	4	R	EXTINTOR	1	R
DESCANZANUCA	1	R	RADIO	1	R	BATERÍA	1	R
CINTURONES	1	R	FRONTAL	1	R	ALARMA	1	R
CENICEROS	1	R	PARLANTES	1	R	PITO	1	R

OBSERVACIONES

GOLPES (G) Y/O RAYONES GRAVES (R)

presente rayones en
defectos por los



Segundo: El legítimo tenedor del vehículo inmovilizado autoriza expresamente a la sociedad DEPOSITOS BYC S.A.S. para hacer uso del derecho establecido en el art. 2417 del código civil. Tercero: La sociedad DEPOSITOS BYC S.A.S. se obliga a cuidar y custodiar el vehículo inmovilizado en iguales condiciones de conservación en las que se recibió en sus instalaciones, salvo el deterioro normal derivado de agentes naturales durante el paso del tiempo. Cuarto: El legítimo tenedor del vehículo, acepta desde ya que todos los derechos económicos surgidos con motivo de los servicios de grúa, parqueadero, depósito, guarda y custodia, así como cualquier otro surgido de la relación contractual que por este medio se celebra podrán ser gravados en la factura total, conforme a la ley 1676 del 20 de agosto de 2013 y por tanto podrán ser cobrados y dados en pago. NOTA: Nos reservamos el derecho de traslado del vehículo a cualquiera de nuestras bodegas sin previo aviso a las partes del proceso, este traslado se realizará garantizando la integridad del estado en que fue recibido el automotor. No se responde por ningún objeto que no se encuentre inventariado en el momento de la inmovilización. Para retirar el vehículo se deberá pagar el valor del parqueadero y la grúa.

DATOS DEL PROPIETARIO, POSEEDOR O CONDUCTOR

NOMBRE: Fernando Solís C.C.: 88002747 DE: _____
 PROFESIÓN: _____ E-MAIL: _____
 DIRECCIÓN: CL 11 N 32-25 Sogamoso CELULAR: 323 3225037

DATOS DE LA SOLICITUD

JUZGADO NO. 53 Civil Municipal Bogotá PROCESO: 11001400305320210077500 REFERENCIA: _____
 DEMANDANTE: _____
 DEMANDADO: _____
 REP. POLICIA NACIONAL: 11 Alfonso Amado PLACA: _____
 CELULAR: 311 115 103 ZONA: C.V. 2

DEPOSITOS BYC S.A.S. SE RESERVA EL DERECHO DE TRASLADAR EL VEHICULO AQUI RELACIONADO A CUALQUIERA DE NUESTRAS SEDES, PARA RETIRAR EL VEHICULO DEBERÁ PAGAR EL VALOR DEL PARQUEADERO Y CONFIRMAR CITA CON 1 HORA DE ANTICIPACIÓN, PARA LA ASIGNACIÓN TELEFÓNICA DEL RESPECTIVO TURNO DEL DÍA, UNA VEZ EL VEHICULO INGRESE AL PARQUEADERO, NO SE PERMITE EL ACCESO SALVO AUTORIZACIÓN DEL JUEZ DE CONOCIMIENTO, O FINANCIERA BANCO O POR ESCRITO.

PROPIETARIO - FIRMA Y C.C.

NIT. 901.154.538-1
 DEPOSITOS BYC S.A.S.

POLICIA - FIRMA Y PLACA

IMP. POR FRANCISCO ORJUELA NIT. 79.897.041-9 / CEL.: 313 371 8775

Km 8 + 200 Tunja Av. Circunvalar Diagonal al Nuevo Terminal • 320 454 4885 - 323 236 4410 • depositosbyc@gmail.com
 • Horario de retiro de vehículos: L-V: 8:00 am - 12:00 pm / 2:00 pm - 5:00 pm

JUEZ.
JUZGADO 053 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E.S.D

SOLICITANTE: LUIS FERNANDO SOTO LEAL

ASUNTO: **SOLICITUD DE NULIDAD DE TODO LO ACTUADO DESPUES DEL AUTO DE ADMISION AL PROCESO DE NEGOCIACION DE DEUDAS DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO 2021-04-08 RAD 11001400305320210027500**

RADICADO: 2021-0027500 EJECUTIVO

Demandante BANCO FINANDINA S.A.

Demandado LUIS FERNANDO SOTO LEAL

LUIS FERNANDO SOTO LEAL, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando a nombre propio solicitante del proceso de insolvencia tramitado ante CENTRO DE CONCILIACION E INSOLVENCIA ASOCIACION MANOS AMIGAS, manifiesto y solicito se declare la nulidad de todo lo actuado desde el auto de admisión al proceso de negociación de deudas de persona natural no comerciante y se **DECLARE NULO** el proceso ejecutivo en mención en contra del señor **LUIS FERNANDO SOTO LEAL**, basado en los siguientes hechos:

1. El 12 de ABRIL de 2021, ante el centro de conciliación e insolvencia asociación manos amigas fui admitido al proceso de negociación de deudas de persona natural no comerciante.
2. En la actualidad el trámite de negociación se encuentra en estado de ACUERDO DE PAGO, con fecha 01 de JULIO de 2021.
3. El 11 de mayo de 2021, su despacho admitido proceso ejecutivo y decreto medidas cautelares en contra del señor **LUIS FERNANDO SOTO LEAL**, dicha admisión fue posterior al trámite de negociación de deudas de persona natural no comerciante.
4. A dicho trámite de negociación se notificó en debida forma a la entidad BANCO FINANDINA S.A que asistió al trámite por medio de su apoderado. MARCO ELIECER PERALTA FERNANDEZ.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho las siguientes disposiciones aplicables:

- ...ARTÍCULO 545. EFECTOS DE LA ACEPTACIÓN. A partir de la aceptación de la solicitud se producirán los siguientes efectos:

1. No podrán iniciarse nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación. El deudor podrá alegar la nulidad del proceso ante el juez competente, para lo cual **bastará presentar copia de la certificación que expida el conciliador sobre la aceptación al procedimiento de negociación de deudas...**
2.

PETICIONES

1. Razón por la cual le solicito señor juez declarar la NULIDAD DE TODO LO ACTUADO desde la admisión del trámite de negociación.
2. Sea ARCHIVADO el proceso en contra del deudor **LUIS FERNANDO SOTO LEAL**
3. Se DECRETE el levantamiento de la medida cautelar sobre los bienes y cuentas del señor **LUIS FERNANDO SOTO LEAL**
4. Se ordene y oficie la entrega del vehículo inmovilizado el 06 de agosto de 2023, identificado con placa RLZ993 marca FORD línea FIESTA modelo 2012 identificado con la licencia de tránsito No 10020106297

ANEXOS

1. AUTO DE ADMISION
2. ACUERDO DE PAGO
3. TARJETA DE PROPIEDAD
4. CEDULA DE CIUDADANIA
5. ACTA DE INMOBILIZACION

Atentamente:

LUIS FERNANDO SOTO LEAL
C.C 88.002.747 DE CHINACOTA

SOLICITUD DE NULIDAD Y ENTREGA DEL VEHICULO RAD

11001400305320210027500 Demandante BANCO FINANDINA S.A. Demandado
LUIS FERNANDO SOTO LEAL

MIGUEL RICARDO MENDOZA RANGEL <abogadommendoza@gmail.com>

Mar 29/08/2023 3:29 PM

Para: Juzgado 53 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl53bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 6 archivos adjuntos (13 MB)

CamScanner 16-08-2023 19.52 (1).pdf; OFICIO DE NULIDAD LUIS SOTO LEAL.pdf; CamScanner 16-08-2023 19.54 (1).pdf; ACUERDO DE PAGO.pdf; AUTO DE ADMISION (5).pdf; WhatsApp Image 2023-08-16 at 7.48.32 PM.jpeg;



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE



LICENCIA DE TRÁNSITO No.

10020106297

PLACA

RLZ993

MARCA

FORD

LÍNEA

FIESTA

MODELO

2012

CILINDRADA CC

1.597

COLOR

BLANCO OXFORD

SERVICIO

PARTICULAR

CLASE DE VEHÍCULO

AUTOMOVIL

TIPO CARROCERÍA

SEDAN

COMBUSTIBLE

GASOLINA

CAPACIDAD KOPSJ

5

NÚMERO DE MOTOR

CM112995

REG

N

VIN

3FADP4BJ4CM112995

REG

N

NÚMERO DE CHASIS

CM112995

REG

N

NÚMERO DE SERIE

3FADP4BJ4CM112995

IDENTIFICACION

PROPIETARIO: APELLIDOS Y NOMBRES(S)

SOTO LEAL LUIS FERNANDO

C.C. 88002747